

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE "TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS", PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL / OPLES	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.



## ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.

III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos.

IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente para Órgano Central durante el ejercicio fiscal 2022; a través del instrumento IEE/JE-008/2022.

V. A través del Acuerdo IEE/JE-060/2022 aprobado en sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, la Junta Ejecutiva autorizó licencia sin goce de sueldo a la ciudadana Sarahí Ríos Casas, **Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos**, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas.

Cabe señalar que, la licencia señalada en el párrafo anterior, inició a partir del cinco de enero de dos mil veintitrés, y se autorizó por un periodo de seis meses.

VI. Al haber ocurrido la separación temporal del Servicio por motivo de la autorización de la licencia sin goce de sueldo; el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas mediante el memorándum IEE/DPPP-0018/2023, signado en fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, solicitó al Secretario Ejecutivo para que, en caso de que no existiera inconveniente, gestionara la designación temporal de la ciudadana Claudia Meyo León como Encargada de Despacho de **Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos**, Personal del SPEN Sistema OPLE, plaza adscrita a la Dirección de Prerrogativas.

VII. Mediante oficio IEE/SE-0011/2023, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se notificó a la ciudadana Claudia Meyo León la designación de Encargada de Despacho de **Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos**, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, durante el periodo comprendido del primero de febrero de dos mil veintitrés al treinta de junio de dos mil veintitrés.

VIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos aplicable para el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a través del documento identificado como IEE/JE-016/2023.

En la fecha señalada en el párrafo anterior, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2023.

IX. En fecha seis de junio del año en curso, a través del memorándum identificado con el número IEE/UFD-489/2023, la Unidad de Formación informó al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, lo siguiente:

*"...con fecha 05 de junio de 2023, a través de correo electrónico, la C. Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió a la referida Unidad de Formación y Desarrollo, un escrito, a través del cual solicita se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, le sea otorgada una licencia sin goce de sueldo, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 05 de julio de 2023..."*

X. En respuesta al antecedente previo, en fecha siete de junio de dos mil veintitrés, por conducto del similar IEE/DPPP-0315/2023, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, informó a la Unidad de Formación, su Visto Bueno a la solicitud presentada por la ciudadana Sarahí Ríos Casas; sin embargo, al finalizar el periodo señalado de tres meses y, derivado de que se aproxima el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, no se podrá otorgar una nueva licencia hasta que dicho proceso concluya, debido a la carga de trabajo que implica el mismo.

XI. A través del memorándum IEE/DPPP-0321/2023, suscrito el día quince de junio del año en curso, la Dirección de Prerrogativas, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

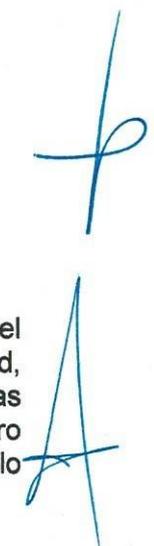
"...

*En virtud de lo precedente, por este conducto, solicito de su valioso apoyo a efecto de que, por sus amables gestiones y de conformidad con la normatividad en la materia, se realicen las acciones pertinentes para que, en caso de autorizarse la licencia sin goce de sueldo de la C. Sarahí Ríos Casas, por un periodo de 3 meses, se someta a la consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto: la renovación del Encargo de Despacho de la C. Claudia Meyo León, como Técnica SPEN de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este OPLE, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2023.*

..."

XII. En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-1032/2023, de fecha quince de junio de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto previo, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de junio del año que transcurre, remitió vía correo



electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

**XIV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta de junio del presente año, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

**XV.** En sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEE/JE-032/2023, a través del cual, autorizó la ampliación de licencia sin goce de sueldo a la ciudadana Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, por un periodo de tres meses.

### CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El numeral 78 del Código Electoral, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De acuerdo con el diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

4. Por su parte, el numeral 99, del Código Electoral, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Con base a lo anterior, y en atención a lo establecido en el artículo 93, fracción XL de la legislación en cita, es importante precisar que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribución, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

5. El artículo 178 del Reglamento Interior establece que, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se registrarán por los lineamientos y criterios que emita el INE.

6. De conformidad con los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, la designación de una o un encargado de despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaria Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Aunado a lo anterior, el artículo 17 de los Lineamientos, establece que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Además, el artículo 18 de los Lineamientos, dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

Asimismo, el artículo 22 de los Lineamientos, señala que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Bajo ese orden de ideas, y tal como se ha citado en el apartado de antecedentes de este documento, mediante el Acuerdo IEE/JE-060/2022, la Junta Ejecutiva autorizó licencia, sin goce de sueldo a la ciudadana Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, por un periodo de seis meses; en consecuencia, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, solicitó al Secretario Ejecutivo para que, en caso de no existiera inconveniente, gestionara la designación temporal de la ciudadana Claudia Meyo León como Encargada de Despacho de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN, sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas.

Cabe precisar que, la ciudadana Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, solicitó una ampliación de licencia sin goce de sueldo por un periodo de tres meses.

No es óbice mencionar que, mediante el Acuerdo IEE/JE-032/2023, la Junta Ejecutiva aprobó la autorización de la ampliación de licencia sin goce de sueldo de la ciudadana Sarahí Ríos Casas, para el periodo del cinco de julio de dos mil veintitrés al cinco de octubre de dicha anualidad; por tal motivo, al aprobarse la autorización de la licencia sin

goce de sueldo, en términos de lo dispuesto en el numeral II del artículo 435 del Estatuto, se considerará vacante temporal la plaza antes referida.

En concatenación a lo esgrimido en líneas previas, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, solicitó al Secretario Ejecutivo realizar las acciones pertinentes para que, con motivo de la autorización de la licencia sin goce de sueldo en favor de la ciudadana Sarahí Ríos Casas, por un periodo de tres meses, se sometiera a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, la renovación de la Encargaduría de Despacho de la ciudadana Claudia Meyo León como Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, para el periodo comprendido del **primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés**.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas; dada la importancia y trascendencia de las actividades que se realizan en dicha Dirección, las cuales se encuentran plasmadas en la Bitácora de Tareas correspondiente, así como aquellas que se deriven con motivo del inicio del próximo Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; y la autorización de la ampliación de licencia sin goce de sueldo a personal adscrito a la Dirección de Prerrogativas por un periodo de tres meses, tal como ha quedado señalado en el numeral XV de los Antecedentes, se motiva la continuación de la Encargaduría de Despacho de la ciudadana Claudia Meyo León como Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las labores que se desempeñan en dicha Dirección.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que la ciudadana Claudia Meyo León, cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando la función de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, bajo la figura de Encargo de Despacho.

Por lo que hace a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés**. Respecto a la percepción económica, en términos de lo señalado en el artículo 20 de los Lineamientos, la misma se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2023.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, éste Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por éste Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 6 del presente documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**